



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfebm.com – www.rfebm.net



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal:	Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal:	Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA NÚMERO 40/2016-17.

En Madrid, siendo las doce horas del día veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las

personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 38/2016-17, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. RECLAMACIÓN DEUDAS

• CLUB ZUMOSOL ARS PALMA DEL RÍO

“REQUERIR al Club ZUMOSOL ARS PALMA DEL RÍO a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (352.10EUR).

APERCIBIR al Club ZUMOSOL ARS PALMA DEL RÍO que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club ZUMOSOL ARS PALMA DEL RÍO con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• CLUB SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO

“REQUERIR al Club SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de DOS MIL SEIS-CIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (2.646 EUR).

APERCIBIR al Club SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 40/2016-17 del C.N. Competición del 21/06/2017.-

• **CLUB BALONMANO ALCOBENDAS**

REQUERIR al Club BALONMANO ALCOBENDAS a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (442 EUR).

APERCIBIR al Club BALONMANO ALCOBENDAS que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club BALONMANO ALCOBENDAS con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.

• **CLUB CORDOBA BALONMANO**

“REQUERIR al Club CORDOBA BALONMANO a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CINCUENTA EUROS (50 EUR).

APERCIBIR al Club CORDOBA BALONMANO que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club CORDOBA BALONMANO con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS**

“REQUERIR al Club AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (2.430 EUR).

APERCIBIR al Club AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club AGRUP. BM. GIJON JOVELLANOS con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB DEPORTIVO VALLE DE TRAPAGA**

“REQUERIR al Club DEPORTIVO VALLE DE TRAPAGA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (3.390€).

APERCIBIR al Club DEPORTIVO VALLE DE TRAPAGA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club DEPORTIVO VALLE DE TRAPAGA con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB OAR CIUDAD 1.952**

“REQUERIR al Club OAR CIUDAD 1.952 a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de MIL CIENTO CUARENTA EUROS (1.140 EUR).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 40/2016-17 del C.N. Competición del 21/06/2017.-

APERCIBIR al Club OAR CIUDAD 1.952 que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club OAR CIUDAD 1.952 con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB DEPORTIVO BALONMAN CHAPELA**

“REQUERIR al Club DEPORTIVO BALONMAN CHAPELA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (1.290€).

APERCIBIR al Club DEPORTIVO BALONMAN CHAPELA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club DEPORTIVO BALONMAN CHAPELA con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO**

“REQUERIR al Club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de DIECIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS (18.074 EUR).

APERCIBIR al Club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA**

“REQUERIR al Club BALONMANO VILLA DE ARANDA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000 EUR). APERCIBIR al Club BALONMANO VILLA DE ARANDA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club BALON-MANO VILLA DE ARANDA con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB RASOEIRO BALONMAN**

“REQUERIR al Club RASOEIRO BALONMAN a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS OCENTA EUROS (2.580 EUR).

APERCIBIR al Club RASOEIRO BALONMAN que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club RASOEIRO BALONMAN con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 40/2016-17 del C.N. Competición del 21/06/2017.-

de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL**

“REQUERIR al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000 EUR).

APERCIBIR al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club ASOCIA-CION DEPORTIVA CARBALLAL con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA**

“REQUERIR al Club BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500 EUR).

APERCIBIR al Club BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB DEPORTIVO AGUSTINOS ALICANTE**

“REQUERIR al Club DEPORTIVO AGUSTINOS ALICANTE a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500EUR).

APERCIBIR al Club DEPORTIVO AGUSTINOS ALICANTE que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club DEPORTIVO AGUSTINOS ALICANTE con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB UNION BALONMAN LAVADORES**

“REQUERIR al Club UNION BALONMAN LAVADORES a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (6.844 EUR).

APERCIBIR al Club UNION BALONMAN LAVADORES que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club UNION BALONMAN LAVADORES con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 40/2016-17 del C.N. Competición del 21/06/2017.-

• **CLUB DEPORTIVO BM. MAHAY**

“REQUERIR al Club DEPORTIVO BM. MAHAY a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (21.465 EUR).

APERCIBIR al Club DEPORTIVO BM. MAHAY que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club DEPORTIVO BM. MAHAY con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB A. D. BM. MORA**

“REQUERIR al Club A. D. BM. MORA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (993,02 EUR).

APERCIBIR al Club A. D. BM. MORA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club A. D. BM. MORA con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB C.H. VILA REAL**

“REQUERIR al Club C.H. VILA REAL a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (1.270 EUR).

APERCIBIR al Club C.H. VILA REAL que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club C.H. VILA REAL con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB ASOC. DEP. CDAD. GUADALAJARA**

“REQUERIR al Club ASOC. DEP. CDAD. GUADALAJARA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de DOS MIL DOCE EUROS CON SESETA Y SEIS CÉNTIMOS (2.012,66 EUR).

APERCIBIR al Club ASOC. DEP. CDAD. GUADALAJARA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club ASOC. DEP. CDAD. GUADALAJARA con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB REMUDAS ISLA GRAN CANARIA**

“REQUERIR al Club REMUDAS ISLA GRAN CANARIA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de MIL SESENTA EUROS (1.060 EUR).



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 40/2016-17 del C.N. Competición del 21/06/2017.-

APERCIBIR al Club REMUDAS ISLA GRAN CANARIA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club REMUDAS ISLA GRAN CANARIA con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB CLEBA (LEON BALONMANO)**

“REQUERIR al Club CLEBA (LEON BALONMANO) a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (897,30 EUR).

APERCIBIR al Club CLEBA (LEON BALONMANO) que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club CLEBA (LEON BALONMANO) con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB BALONMANO ATL. GUARDÉS**

“REQUERIR al Club BALONMANO ATL. GUARDÉS a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.567,58 EUR).

APERCIBIR al Club BALONMANO ATL. GUARDÉS que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club BALONMANO ATL. GUARDÉS con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB BALONMANO ALCOBENDAS**

“REQUERIR al Club BALONMANO ALCOBENDAS a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de SIETE MIL QUI-NIENTOS DIEZ EUROS (7.510 EUR).

APERCIBIR al Club BALONMANO ALCOBENDAS que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club BALONMANO ALCOBENDAS con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE**

“REQUERIR al Club A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA EUROS (660 EUR).

APERCIBIR al Club A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 40/2016-17 del C.N. Competición del 21/06/2017.-

como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB BALONMANO SALUD CLUBASAL**

“REQUERIR al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (23.220,71 EUR).

APERCIBIR al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club BALONMANO SALUD CLUBASAL con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB ESPORTIU CASTELLDEFELS**

“REQUERIR al Club ESPORTIU CASTELLDEFELS a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (3.880 EUR).

APERCIBIR al Club ESPORTIU CASTELLDEFELS que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club ESPORTIU CASTELLDEFELS con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON**

“REQUERIR al Club DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (7.240 EUR).

APERCIBIR al Club DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB DEPORTIVO BALONMAN CHAPELA**

“REQUERIR al Club DEPORTIVO BALONMAN CHAPELA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (1.490 EUR).

APERCIBIR al Club DEPORTIVO BALONMAN CHAPELA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club DEPORTIVO BALONMAN CHAPELA con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 40/2016-17 del C.N. Competición del 21/06/2017.-

• **CLUB BM. MORVEDRE**

“REQUERIR al Club BM. MORVEDRE a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 EUR). APERCIBIR al Club BM. MORVEDRE que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club BM. MORVEDRE con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA**

“REQUERIR al Club DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de MIL OCHENTA EUROS (1.080 EUR). APERCIBIR al Club DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB BALONMANO SORIA**

“REQUERIR al Club BALONMANO SORIA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA EUROS (540 EUR). APERCIBIR al Club BALONMANO SORIA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club BALONMANO SORIA con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB BALONMANO PORRIÑO**

“REQUERIR al Club BALONMANO PORRIÑO a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (819,55 EUR). APERCIBIR al Club BALONMANO PORRIÑO que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club BALONMANO PORRIÑO con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

• **CLUB BALONMANO ELCHE**

“REQUERIR al Club BALONMANO ELCHE a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CUATROCIENTOS EUROS (400 EUR). APERCIBIR al Club BALONMANO ELCHE que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club BALONMANO ELCHE con la imposibilidad de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 40/2016-17 del C.N. Competición del 21/06/2017.-

participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

* * *

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

6. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*


FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
Secretaria Vocal

Vº Bº.: *Francisco DAVÓ ESCRIVÁ*


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE BALONMANO